

ORDENANZA N° 43/2003.-

QUE REGULA EL PROCESAMIENTO, MANIPULACIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

El Anteproyecto de Ordenanza “**Que, regula el procesamiento, manipulación y depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos en la ciudad de Encarnación**” elaborado por la Dirección de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 1246/2003, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No.1.294/87 “Orgánica Municipal” en su Art.42º, inc. “j” establece **Sobre Higiene, Salubridad y Servicio Social, corresponde a la Junta Municipal, atendiendo las disposiciones pertinentes del Código Sanitario: ... j) Dictar medidas necesarias para la recolección y tratamiento de residuos**”.-----

Que, las Comisiones Permanentes de Salubridad, Higiene y Servicio Social, de Planificación Física y Urbanística, y de Legislación, habiendo efectuado el estudio del referido anteproyecto y realizar algunas modificaciones al mismo, se expidieron con Dictamen favorable, que es aprobado por la Plenaria del Concejo Municipal.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º.) DISPONER que todas las personas físicas o jurídicas que deseen dedicarse a la tarea de procesamiento, manipulación y/o depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos en el Distrito de Encarnación, deberán contar previamente con la autorización de la Municipalidad de Encarnación.-----

El Departamento de Salubridad y Medio Ambiente deberá llevar un registro actualizado de las mismas.-----

ART. 2º) A los efectos de la presente Ordenanza se definen los siguientes conceptos: ----
RESIDUOS SÓLIDOS: Es todo material desechado no putrescible, pasible de ser utilizado con carácter comercial.-----

RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS: Esta actividad consiste en retirar ciertos materiales de los residuos sólidos a los cuales puede otorgárseles utilidad o valor comercial a través de su reutilización o reciclaje.-----

MATERIALES RECUPERADOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: Son todos aquellos a los que mediante el procedimiento de recuperación o reciclaje puede otorgársele valor comercial o de uso.-----

REUTILIZACIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS: Se entiende así el retorno al mercado de materiales recuperados **sin previo tratamiento** por proceso industrial y libre de materia orgánica putrescible.-----

RECICLAJE DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS: Se entiende así el retorno al mercado de materiales recuperados, habiendo sido **previamente tratado** por un proceso industrial.-----

PLANTA DE RECUPERACIÓN O RECICLADO: Son aquellas plantas industriales en las que se manipulan y procesan residuos sólidos. En ellas, el material recuperado constituye la materia prima, siendo las mismas sometidas a tratamientos físicos y /o químicos para ser reutilizadas.-----

MATERIAL PELIGROSO: Es todo aquel que puede producir algún efecto adverso en la salud de las personas y /o animales, o al medio ambiente. Se incluyen en esta categoría a materiales que contienen trazas de productos químicos, farmacéuticos, reactivos biológicos, corrosivos, tóxicos, infecciosos, inflamables, explosivos, etc.-----

ART. 3º) Los materiales recuperados para su reutilización deberán previamente ser sometidos a procesos físicos y/o químicos según normas que aseguren su inocuidad para la salud humana, animal y el medio ambiente.-----

ART. 4º) Establecer las siguientes normas a las cuales deberán adecuarse los lugares de concentración, almacenamiento, acopio y posterior disposición comercial, de los materiales recuperado de los residuos sólidos:

- a) Localización en áreas establecidas según Ordenanza Municipal N° 292/94 “Plan de zonificación para el municipio de Encarnación”.
 - a₁) Residencial de baja densidad (Zona Rural – Urbanizada) – con FOT 50% y FOS – 1.
 - a₂) Mixta Industrial – Baja densidad con FOT 50% y FOS - 1.
 - a₃) Zona Industrial.
- b) Distancia no menor a 150 (ciento cincuenta) metros de áreas educacionales, centros de salud y lugares de fabricación y expendio de alimentos.
- c) Los terrenos tendrán una dimensión mínima de 02 (dos) lotes de 12,00 (doce) metros por 30,00 (treinta) metros.
- d) Las construcciones complementarias deberán retirarse 05,00(cinco) metros de la Línea Municipal.
- e) La construcción del depósito deberá ubicarse sobre una de las líneas medianeras del terreno, para facilitar la accesibilidad y maniobrabilidad de los vehículos en el predio.
- f) Contará con un muro de cerramiento perimetral de 2,5 metros de altura como mínimo y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 481/00.
- g) Deberá estar arborizado y parquizado a efectos de minimizar el impacto visual de las construcciones complementarias y estar acorde al entorno.---
- h) Deberá contar con los servicios básicos de energía eléctrica, agua corriente y tratamiento de aguas residuales.-----

ART. 5º) Queda prohibido el acopio de materiales no reciclables o recuperables.-----

ART. 6º) Queda prohibido realizar tareas de recuperación de materiales peligrosos que puedan atentar contra la salud y el medio ambiente en los predios de almacenamiento, como asimismo su comercialización.-----

ART. 7º) Todos los materiales peligrosos deberán ser aislados del conjunto y estar debidamente identificados. Se deberán utilizar mecanismos adecuados para evitar su contacto con personas, animales y el medio ambiente, como ser: -----

- a) Plataforma sobre la cual depositar el conjunto de material, de manera a evitar su contacto con el suelo.-----
- b) Deberán estar empacados o asegurados en un solo grupo.-----
- c) Estarán bajo techo evitando su contacto con la lluvia y escurrimiento de productos peligrosos al suelo y a los desagües.-----
- d) Los envases de productos peligrosos deberán estar perfectamente cerrados y aislados durante su almacenamiento.-----
- e) La disposición final y traslado al vertedero quedará a cargo del personal municipal, según normas que aseguren su inocuidad.-----

ART. 8º) Establecer que las personas físicas o jurídicas que se encuentren actualmente dedicándose a la tarea de procesamiento, manipulación y depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos en la ciudad de Encarnación sin el permiso municipal respectivo, deberán ajustar sus actividades a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.-----

ART. 9º) **LAS CONTRAVENCIONES** a la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Departamento respectivo y la intervención del Juzgado de Faltas de la Municipalidad, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley No. 1276/98, de la siguiente manera: -----

- a) **PRIMERA VEZ:** Amonestación o apercibimiento.
- b) **PRIMERA REINCIDENCIA:** Multa equivalente a 10(diez) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
- c) **SEGUNDA REINCIDENCIA:** Multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
- d) **TERCERA REINCIDENCIA:** Suspensión temporal por el término de 06(seis) meses, del permiso otorgado por la Municipalidad, más una multa equivalente a 20(veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
- e) **CUARTA REINCIDENCIA:** Suspensión definitiva del permiso otorgado por la Municipalidad, más una multa equivalente a 20(veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----

ART. 10º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90(noventa) días de su promulgación.-----

ART. 11º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

OSCAR NICOLÁS MARTÍNEZ
Vicepresidente, en ejercicio de la
Presidencia de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE MAYO DE 2003.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. AMALIA ZARACHO DE GIMENEZ
Secretaria Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal